

# IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

LISTA DADO GERMINAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CLAVE CASASRAC

2113201600

FOLIA N°

REFERENCIAL AL SISTEMA CARTOGRAFICO

DIRECCION: Calle U. NINA GARCIA

N2-C-1

CODIFICAR LA DEDICACION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

## DATOS DEL LOTE

PRENTE  NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE ACCESO

- LOTE INTERIOR
- POR PASADIZO PLATONAL
- POR PASADIZO VERTICAL
- POR CALLE
- POR AVENIDA
- POR EL VALECON
- POR LA PLAYA

CARACTERISTICA DE LA VENTA PARTICIPATIVA

TIERRA

- LASTRE
- PIEDRA DE PISO
- ADOQUIN
- ASFALTO O OTRO MATERIAL

- NO TIENE
- ENDEVENTADO O HIEDRA DE RIND
- DE ADOQUIN O BALDOSA

- NO EXISTE
- SI EXISTE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

DESINCLIN CON REGULACION A LA PASADIZO DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA BASASTIL  ML 1100

SAJO LA BASASTIL

CERRAMIENTO

CONMICHON ARMADO

MANTENIMIENTO

CARRA

OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

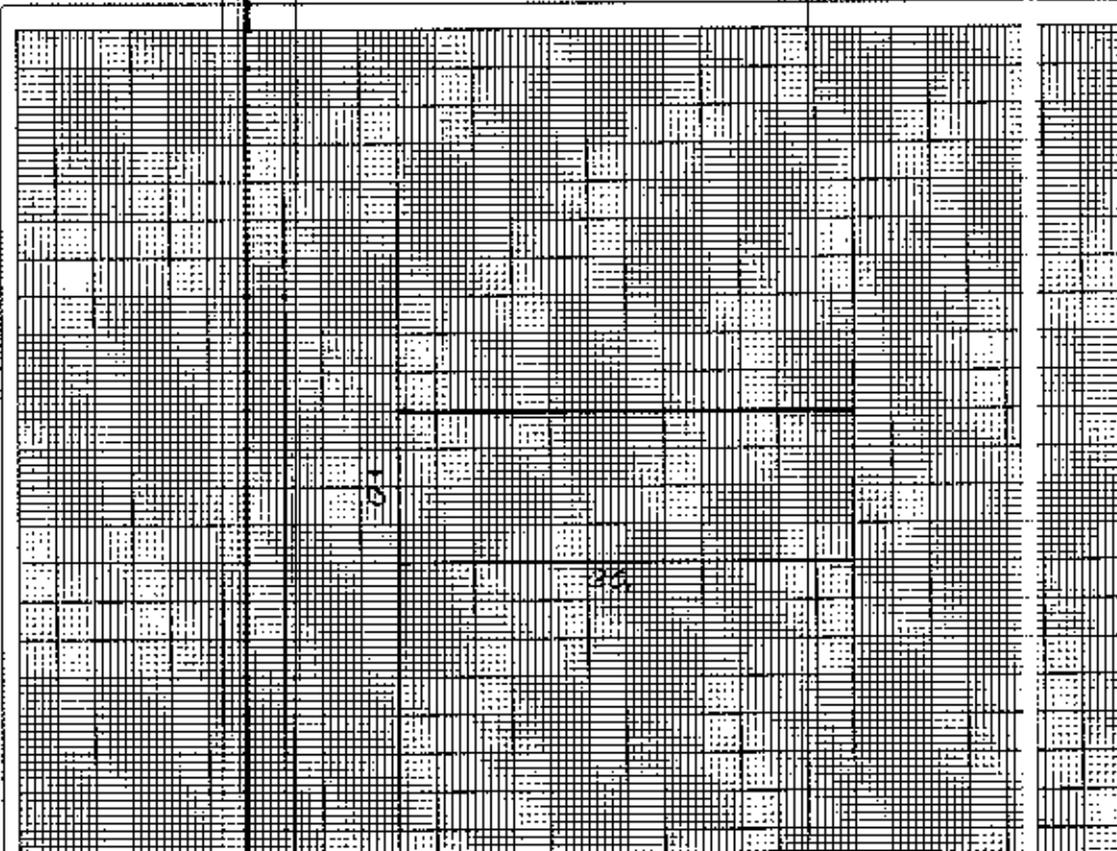
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

CROQUIS



## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- SIN EDIFICACION
- CON EDIFICACION

- USO
- CONSTRUCCION
- OTRO USO

- SIN EDIFICACION
- CON EDIFICACION

OBSERVACION

SE PN  
SEGUN  
PARTE  
DE  
Sello p...



2015-13-13-01-POL207



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN SANTA ANA

**ESCRITURA**

NUMERO # 2015-13-13-01-POL207.-

DE PROTOCOLACION DE SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE  
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

OTORGADA POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTA ANA, JUZGADO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI.-

A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANITA DE JESUS RAMONA DEMERA.-

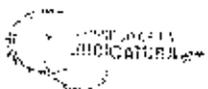
POR LA CUANTIA US\$ 300.00

AUTORIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO

**Ab. Galo Palma Briones**

Copia: PRIMERA Registro: UNICO

Santa Ana, a 30 de JULIO del 20 15



Factura: 001-001-000002175

20151313001P01207

PROTOCOLIZACIÓN 20151313001P01207

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE JULIO DE 2015

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ANA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ZAMORA DEMETRA MARIANITA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301508302

OBSERVACIONES:	ADJUDICACION DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI
----------------	--

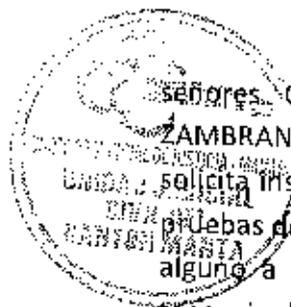
~~Abg. Galo Palma Briones~~

NOTARIO(A) PALMA BRIONES GALO CESAR  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ANA  
*Abg. Galo Palma Briones*  
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
 Santa Ana - Manabí



*Abg. Galo Palma Briones*  
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
 SANTA ANA - MANABÍ





señores CRISTOBAL COLON BRAVO FORTIS y FRANCISCO FABIAN FERNANDEZ ZAMBRANO, diligencia que se haya cumplida a foja (31 y 31 vuelta) de los autos, solicita inspección judicial realizada a fojas (34 y 34 vuelta) de proceso e impugna las pruebas de la parte contraria, por su parte la parte demanda no ha presentado prueba alguna a su favor.- QUINTO.- El Art. 715 del Código Civil señala: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por si mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre".- el Art. 2392 dice: "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajeno, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejecutado dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales".- El Art. 2410 señala: El dominio de las cosas comerciales que no han sido adquirido por a prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse; 4.- Pero la existencia de un título de mera tenencia hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias: 1.- Que quien se pretenda dueño no pueda probar que en los últimos quince años se haya reconocida expresa o tácitamente su dominio por quien alega la prescripción; y, 2.- Que quien alega la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad ni interrupción por el mismo espacio de tiempo".- SEXTO.- En la especie, la actora ha probado los numerales uno y dos del ordinal cuarto del Art. 2410 del Código Civil, al estar en posesión pacífica con ánimos de señora y dueña, del bien inmueble materia de esta acción lo que se ha corroborado con la inspección judicial y declaraciones de testigos que obran de los autos.- Por las consideraciones expuestas y sin nada más que analizar, este juzgado "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" declarará con lugar la demanda y como tal que la señora MARIANITA DEL JESUS ZAMORA DEMERA ha adquirido el bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio. De ejecutoriarse esta sentencia, se dispone que se la protocolice en una de las Notarías de este distrito e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, lo que se hará previa notificación al titular de dicha dependencia.- Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia.- El actuario del despacho confiera las copias certificadas de ley.- Cúmplase, léase y Notifíquese.- Ab. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ.** Manta, jueves 21 de mayo del 2015, las 15h15. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por la accionante señora MARIANITA DE JESUS ZAMORA DEMERA. Atendiendo lo solicitado por la parte actora, se considera: Que, conforme con lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y

harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"; por lo que siendo procedente lo solicitado por la compareciente, y toda vez que de autos se analiza, existió reforma de la demanda respecto a la identificación del inmueble que fue objeto de la presente litis, la misma que fue admitida al trámite por el Juez de la época a fs. 09 vuelta de los autos, ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, incluso con dicha reforma se llevó a efecto la sustanciación íntegra del proceso, el suscrito Juez, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 130 del Código Orgánico de la función Judicial, subsana el error constante en la parte expositiva de la sentencia, por lo que en consecuencia el dominio del inmueble adquirido en la presente causa por la señora MARIANITA DE JESUS ZAMORA DEMERA, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, en lo referente a su identificación y ubicación el mismo constará signado como lote No. Uno, Mz. C.1 de la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las medidas y linderos descritas en la sentencia. Se dispone que el presente auto guardará relación directa con el fallo dictado en esta causa, al que deberán estar en lo demás las partes. Confiéranse copias certificadas de la sentencia y de este auto a la interesada para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta, conforme con lo ordenado en la sentencia dictada en esta causa. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f).- Ab. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta.

**RAZÓN:** La Sentencia y auto que anteceden se encuentran Ejecutoriados por el Ministerio de la Ley.

**CERTIFICO:** Que las copias certificadas de la Sentencia y auto que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, 11 de Junio del 2015.



**Ab. María Alejandra Alarcón Mendoza**  
**SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA**



SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA  
MONTA, JUNIO 11 DE 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1301908362

CEDULA

ZAMORA DEMFRA  
MARIANITA DE JESUS

MAVIA  
MAVIA  
MAVIA

1951-10-13  
EJECUTIVO ECUATORIANO

SOLTERO

INSTRUCION  
NICIAC

PROCESO LABORAL  
QUEMADER DOMESTICO

1301908362

ZAMORA SANTIAGO

005

005 - 0311

1301908362

ZAMORA DEMFRA MARIANITA DE JESUS

NO NOME	PRESENCIA	2
MAVIA	TARQUE	1
MAVIA	ZONA	2

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Vertical text and signature at the bottom left of the page.

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	VALOR	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de PREVENCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA de DOMINIO CUANTIA \$ 300.00 ubicada en MANZA de la parroquia TATTOUI		2-11-32 01-000	300.00	12.400.00	178782	400208
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
181808382	ZAMORA DE VERA MARIANA DE JESUS	CALLE SIN AV. SIN	CONCEPTO		VALOR	
			Impuesto predial		3.00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		0.00	
ADQUIRIENTE						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
181808382	ZAMORA DE VERA MARIANA DE JESUS	NA	3.00			
			VALOR PAGADO			
			0.00			
			SALDO			
			3.00			

EMISION: 27/02/15 9:42 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

COMANDO EN JEFE BOMBEROS DE GUAYAS

RUC: 1301909362

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 12  
 entre Calles 11 y 12  
 Guayaquil, Ecuador

000067776

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

1301909362

MURILLO CORDOVA FELIX

CALLE S/N. AVDA. S/N.

379752

SANCHEZ ROVARADO PAMELA

18/07/2015 14:03:40

VALOR

3.00

VALIDO-HASTA: martes, 13 de octubre de 2015 en adelante.  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0102204



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**ZAMORA DEMERA MARIANITA DE JESUS**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_\_ 17 de \_\_\_\_\_ Julio \_\_\_\_\_ de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
2113201000 CALLE S/N AV. S/N  
Manta, diez y siete de julio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 01734

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
de la Agencia, se encuentra inscrita la propiedad que consiste en SOLAR  
denominada ZAMORA PRIMERA MARJANITA DE JESUS  
ubicada CALLE S/N AV. S/N  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$300.00 TRESCIENTOS DOLARES CON 00/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

17 JULIO 2015

I.E

Manta, de

del 20

Director Financiero Municipal



Escritura Pública  
Cantón Manta  
Municipio Zamora  
Calle S/N Av. S/N  
Manta, Ecuador  
17 de Julio de 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 124376

No. Certificación: 124376

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33303

Fecha: 14 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-32-01-000

Ubicado en: CALLE S/N AV. S/N

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1301908362

MARIANITA DE JESUS ZAMORA DEMERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	14400,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	14400,00

Son: CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeno Ruperth

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 14/07/2015 11:03:01



**8196**  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8196:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunas, 13 de octubre de 2008*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno signado con el No. Uno Mz. C-1. de la lotización Altagracia de la parroquia Tarqui del canton Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:  
POR EL FRENTE: Quince metros y calle publica POR ATRAS: Con quince metros y lindera con el lote numero tres POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y calle publica POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lote numero dos SUPERFICIE TOTAL: Treseientos setenta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA;  
**LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA VIGENTE.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.450 05/08/1993	1.028
Demandas	Demanda	303 13/10/2008	2.468

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

Compraventa

Inscrito el: *jueves, 05 de agosto de 1993*  
Tomo: *1* Folio Inicial: *1.028* - Folio Final: *1.029*  
Número de Inscripción: *1.450* Número de Repertorio: *2.865*  
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Cuarta*  
Nombre del Cantón: *Manta*  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 01 de junio de 1993*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



Observaciones:  
Un lote de terreno signado con el numero uno de la manzana C- 1 de la Lotización Altagracia de la parroquia Tarqui

d e l c a n t o n M a n t a

**Apeñados, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Comprador: *Calidad* Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social  
*80-000000014652 Murillo Cordova Felix Ernesto*  
Vendedor: *80-0000000067212 Abad Salto Jose*

Estado Civil Domicilio

Casado(\*) *Manta* Municipal  
Casado(\*) *Manta* Municipal

Certificación impresa por: *Leuz* Ficha Registral: *8196*

16 JUL 2015



Vendedor 80-000000076571 Cruz Triviño Gloria Estrella Casalo Manta

1 Demanda

Inscrito el: Lunes, 13 de octubre de 2008
Tomo: 5 Folio Inicial: 2.468 - Folio Final: 2.475
Número de Inscripción: 303 Número de Repertorio: 5.645
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Reforma de Demanda, en la que aclaran que el Demandado es el-Sr. Felix Ernesto Murillo Cordova, y se cancela la demanda que habia sido inscrita contra el Sr. Fausto Zavala Lopez. Demanda sobre inmueble ubicado en la lotizacion Attagracia de la parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 5 columns: Calidad, Cédula o R.U.C., Nombre y/o Razón Social, Estado Civil, Domicilio. Rows include Autoridad Competente, Demandado (Murillo Cordova Felix Ernesto), Demandado (Zavala Lopez Fausto), and Demandante (Zamora Demera Marianita de Jesus).

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Table with 5 columns: Libro, No. Inscripción, Fec. Inscripción, Folio Inicial, Folio final. Row: Compra Venta, 450, 05-ago-1993, 1028, 1029.

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Summary table with 4 columns: Libro, Número de Inscripciones, Libro, Número de Inscripciones. Row: Compra Venta (1), Demandas (1).

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

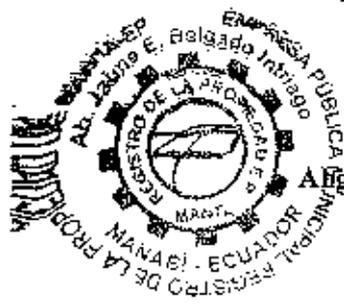
Emitido a las: 11:23:30 del jueves, 16 de julio de 2015

A petición de: Luzmila Gonzalez

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pibcay 130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Notaría Pública Primera del Cantón de Manta, con la Facultad de Inscripción de la Propiedad. Firma del Registrador: Ab. Jaime E. Delgado Infante. Registro Oficial 534 del 17 de Abril de 1978. Que Amplió el Artículo 15 de la Ley Notarial CERTIFICADO. Que la copia que antecede es igual a su original que me fue exhibida.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Stamp of Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP. Date: 16 JUL 2015. Page: 2 de 2.

Ab. Galo César Palma Briones NOTARIO

**NUMERO: 2015-13-13-01-P01207.-**

**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.-** Por Mandato Judicial dictado por los **JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA, JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI**, Ab. **Carlos Cedeño Cevallos** y Ab. **Luis David Márquez Cotera**, y de conformidad a lo que dispone el Art. 18 Numeral 2 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis (2386) y publicada en el Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, queda protocolizada la COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUIISIVA DE DOMINIO, a favor de la señora **MARIANITA DE JESUS ZAMORA DEMERA**, sobre un lote de terreno, ubicado en la **Lofización Attagracia** signado como **Lote No. Uno, Manzana C 1, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí**, cuya superficie es de **300.00m2.**, dentro del cual existe una vivienda. Siendo su cuantía la de **\$ 300.00 U.S.D.** Este contrato se encuentra exonerado del pago de toda clase de Impuestos por expresa disposición de la Ley. Para constancia y legalidad, doy fe de lo actuado y firmo ésta diligencia. En la ciudad de Santa Ana, A LOS TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



*[Handwritten signature]*  
Ab. Galo Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabí

*[Handwritten signature]*  
**EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO.**

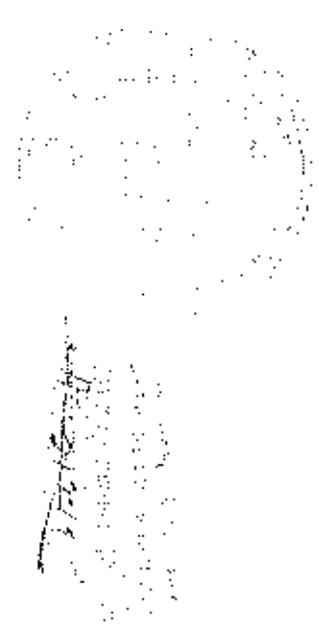
*[Handwritten signature]*  
Ab. Galo Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabí



SE  
PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA  
**PRIMERA** COMPULSA CERTIFICADA EN **NUEVE** FOJAS UTILES  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, EL MISMO DIA Y  
FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-

~~EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO.~~  
**EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO.**

*Abg. Galo Palma Briones*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Marabí



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	3113201000
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	
CELUAR - TLFNO.:	

**RUBROS**

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: *✓ CAMBIO DE NOMBRE*

*✓ Certificado*

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: *proceder a actualizar nombre según información  
de presentados en el acta de dominio del cantón de Manta  
Cantón Manta, Ecuador*

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO: *Se entregó dato de folio según plan de Urbanización*

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: *12/09/15*

INFORME DE APROBACIÓN:

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DIRECTOR

*AGG*

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA y AUTO DICTADOS POR LOS SEÑORES JUECES ABOGADO CARLOS CEDEÑO CEVALLOS Y ABOGADO LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13306-1999-0614, QUE SIGUE LA SEÑORA MARIANITA DE JESUS ZAMORA DEMERA EN CONTRA DEL SEÑOR FELIX ERNESTO MURLLO CORDOVA.....

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, lunes 20 de septiembre del 2010, las 11h51.- VISTOS: A foja (1 y 1 vuelta) de los autos comparece al Juzgado la señora MARIANITA DE JESUS ZAMORA DEMERA, manifestando que por más de dieciséis años atrás mantiene la posesión, el uso y goce de un cuerpo de terreno situado en la lotización Altagracia en la Manzana G 1 lote 2 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente, con 10 metros y calle pública; Por atrás, con 10 metros y VÍCTOR PÁRRAGA; Por el lado derecho, con 30 metros y SONIA QUIROZ; Por el lado izquierdo, con 30 metros y SYOMARA ZAMORA, lo que da una superficie total de 300 metros cuadrados. Que en el terreno antes señalado ha construido su humilde vivienda donde vive con su familia.- Fundamento su demanda en lo dispuesto en los Art. 2416, 2417, 2434 y siguientes del Código Civil, que habla de la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por lo tanto solicita que una vez agotado el trámite de ley se le conceda el justo título de propiedad del terreno antes señalado.- Dirige su demanda en contra del señor FELIX ERNESTO MURLLO CORDOVA. La cuantía se la fija en \$ 300.00 dólares y el trámite es el Ordinario.- Admitida la demanda al trámite en juicio ordinario, se ha dispuesto citar al demandado y posibles interesados por medio de la prensa e inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, así como contar con los personeros municipales, actos que se han realizado en legal y debida forma.- A fojas (7) de los autos, consta la comparecencia de los personeros municipales quienes deducen sus excepciones y señalan casilla Judicial para futuras notificaciones.- A fojas (25) del proceso se ha practicado la junta de conciliación, a la que comparece la señora MARIANITA DE JESÚS ZAMORA DEMERA acompañada de su abogado defensor MARCOS MENDOZA PINARGOTE y sin la presencia del demandado, del señor Alcalde y Procurador Sindico del Municipio de Manta, ni de los posibles interesados los mismos que pese a estar legalmente notificados no han comparecido a esta diligencia.- Sustanciada que ha sido la causa y estando la misma en estado de resolver, para hacerlo se considera; PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO.- La sentencia a dictarse debe recaer únicamente entre lo que es fundamental de la demanda y contestación dada a la misma; TERCERO.- A foja (8) de los autos, constan los documentos que sirven de apoyo al trámite del presente juicio; CUARTO.- Dentro del término de prueba la actora señala como tales las siguientes: Reproduce lo favorable de autos, lo manifestado en la Junta de Conciliación, la rebeldía de la parte demandada, las declaraciones de los testigos

señores CRISTOBAL COLON BRAVO FORTIS y FRANCISCO FABIANI FERNANDEZ ZAMBRANO, diligencia que se haya cumplida a foja (31 y 31 vuelta) de los autos, solicita inspección judicial realizada a fojas (34 y 34 vuelta) de proceso e impugna las pruebas de la parte contraria, por su parte la parte demanda no ha presentado prueba alguno a su favor.- QUINTO.- El Art. 715 del Código Civil señala: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por si mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre".- el Art. 2392 dice: "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajeno, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejecutado dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales".- El Art. 2410 señala: El dominio de las cosas comerciales que no han sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse; 4.- Pero la existencia de un título de mera tenencia hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias: 1.- Que quien se pretenda dueño no pueda probar que en los últimos quince años se haya reconocida expresa o tácitamente su dominio por quien alega la prescripción; y, 2.- Que quien alega la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad ni interrupción por el mismo espacio de tiempo".- SEXTO.- En la especie, la actora ha probado los numerales uno y dos del ordinal cuarto del Art. 2410 del Código Civil, al estar en posesión pacífica con ánimos de señora y dueña, del bien inmueble materia de esta acción lo que se ha corroborado con la inspección judicial y declaraciones de testigos que obran de los autos.- Por las consideraciones expuestas y sin nada más que analizar, este juzgado "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar la demanda y como tal que la señora MARIANITA DEL JESUS ZAMORA DEMERA ha adquirido el bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.- De ejecutoriarse ésta sentencia, se dispone que se la protocolice en una de las Notarías de este distrito e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, lo que se hará previa notificación al titular de dicha dependencia.- Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia.- El actuario del despacho confiera las copias certificadas de ley.- Cúmplase, léase y Notifíquese.- Ab. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.....

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ.** Manta, jueves 21 de mayo del 2015, las 15h15. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por la accionante señora MARIANITA DE JESUS ZAMORA DEMERA. Atendiendo lo solicitado por la parte actora, se considera: Que, conforme con lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y

harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"; por lo que siendo procedente lo solicitado por la compareciente, y toda vez que de autos se analiza, existió reforma de la demanda respecto a la identificación del inmueble que fue objeto de la presente litis, la misma que fue admitida a trámite por el Juez de la época a fs. 09 vuelta de los autos, ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, incluso con dicha reforma se llevó a efecto la sustanciación íntegra del proceso, el suscrito Juez, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 130 del Código Orgánico de la función Judicial, subsana el error constante en la parte expositiva de la sentencia, por lo que en consecuencia el dominio del inmueble adquirido en la presente causa por la señora MARIANITA DE JESUS ZAMORA DEMERA, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, en lo referente a su identificación y ubicación el mismo constará signado como lote No. Uno, Mz. C-1 de la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las medidas y linderos descritas en la sentencia. Se dispone que el presente auto guardará relación directa con el fallo dictado en esta causa, al que deberán estar en lo demás las partes. Confiéranse copias certificadas de la sentencia y de este auto a la interesada para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta, conforme con lo ordenado en la sentencia dictada en esta causa. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- fj.- Ab. Luis David Márquez Cotera, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta.

**RAZÓN:** La Sentencia y auto que anteceden se encuentran Ejecutorados por el Ministerio de la Ley.

**CERTIFICO:** Que las copias certificadas de la Sentencia y auto que anteceden son fiel copias del original, las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.  
Manta, 11 de Junio del 2015.



**Ab. María Alejandra Alarcón Mendoza**  
**SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA**



**8196**  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8196:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 13 de octubre de 2008*  
Parroquia: *Tarqui*  
Tipo de Predio: *Urbano*  
Cód.Catastro/Ro/Ident.Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno signado conel No. Uno Mz. C-1. de la lotizacion Altagracia de la parroquia Tarqui del canton Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos.  
POR EL FRENTE: Quince metros y calle publica POR ATRAS: Con quince metros y lindera con el lote numero tres POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y calle publica POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y lote numero dos SUPERFICIE TOTAL: Trescientos setenta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA: LA DEMANDA DESCRITA SE ENCUENTRA VIGENTE.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acte	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra-Venta	Compraventa	1.450 05/08/1993	1.028
Demandas	Demandas	303 13/10/2008	2.468

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compraventa**

Inscrito el: *jueves, 05 de agosto de 1993*

Tomo: *1* Folio Inicial: *1.028* Folio Final: *1.029*

Número de Inscripción: *1.450* Número de Repertorio: *2.865*

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Cuarta*

Nombre del Cantón: *Manta*

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 01 de junio de 1993*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número uno de la manzana C-1 de la Lotizacion Altagracia de la parroquia Tarqui.

c a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0900000014632	Murillo Cordova Felix Ernesto	Casado(*)	Manta

V

Vendedor 80-0000000067212 Abad Salto Jose  
 Vendedor 80-0000000076571 Cruz Triviño Gloria Estrella

Casado Maira  
 Casado Manta

2 / 1 Demanda

Inscrito el : lunes, 13 de octubre de 2008  
 Tomo: 5 Folio Inicial: 2.468 - Folio Final: 2.475  
 Número de Inscripción: 303 Número de Repertorio: 5.645  
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil  
 Nombre del Cantón: Manabí  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma de Demanda, en la que aclaran que el Demandado es el Sr. Felix Ernesto Murillo Cordova, y se cancela la demanda que habia sido inscrita contra el Sr. Fausto Zavala Lopez. Demanda sobre inmueble ubicado en la localizacion Altagracia de la parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manabí
Demandado	80-0000000014652	Murillo Cordova Felix Ernesto	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000014653	Zavala Lopez Fausto	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000014654	Zamora Demera Marianita de Jesus	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:  
 Compra Venta 1450 05-ago-1993 1028 1029

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Demandas	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:50:48 del lunes, 18 de mayo de 2015

A petición de: *Mrs. Dolores Salto Mendoza*

Elaborado por : Maira Dolores Salto Mendoza  
 131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

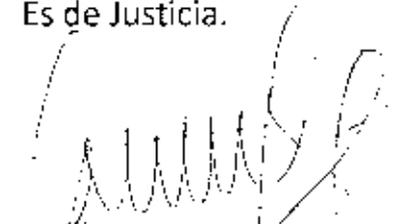
Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

**SEÑOR JEFE DEL DEPRATAMENTO DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD  
DEL CANTON MANATA. *As. Darío Cejudo***

**Marcos Iván Mendoza Pinargote.**- Abogado en e l libre ejercicio de la profesión, con matricula No 13-200-62 del foro de abogado, ante usted comparezco y solicito lo siguiente:

Señor Director adjunto las copias y originales de la protocolización de la sentencia obtenida a favor de la ciudadana Marianita del Jesús Zamora de Mera, adjunto copia de la solvencia de dicho predio, de los pagos prediales, para la cual solicito que por intermedio de usted se realice la inspección al bien inmueble que es en la numero No Uno, la manzana C – 1, lotización Altagracia, esto es a favor de la ciudadana Marianita del Jesús Zamora de Mera.

Es de Justicia.

  
*As. Marcos Mendoza P*  
*MNT N° 13-200-62*  
*Foro Abogado*

*05-19-15 11:06*  
*[Signature]*



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

**AB. MENDOZA PINARGOTE MARCOS IVAN**

Matrícula No: 13-2002-62

Cédula No: 1307177939

Fecha de inscripción: 26/10/2012

Matrícula anterior: 2587

Tipo de sangre: O+



Firma

